



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la nación, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°.-Incorpórese al artículo 186° del Código Penal, Ley 11.179, el inciso 6° que quedará redactado de la siguiente manera:

“6° Con reclusión o prisión de tres a quince años, si hubiere peligro para un Parque Nacional, Monumento Natural, Reserva Nacional o Bosque Nativo y lo que prescriben las leyes N° 22.351 y N° 26.331;”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo MONTENEGRO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como fin modificar el Código Penal incluyendo una pena al daño ambiental generado por una o más personas; se amplía el castigo cuando el mismo, es cometido contra un Parque Nacional, un Monumento Natural, una Reserva Nacional o un Bosque Nativo. Estas son áreas protegidas, reservas y ecosistemas tutelados por leyes especiales, que han quedado relegadas a la protección y sin una sanción firme que hace años se requiere y se reclama.

Se incluye en este proyecto todo aquello protegido por las leyes nacionales N° 22.351 (Parques Nacionales) y N° 26.331 (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

Esto busca dar un marco jurídico claro, cumplimentar y darle operatividad a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en su artículo 41 que reconoce el derecho de todos los argentinos a un ambiente sano.

El Código Penal, carece de una figura especial referida al daño ecológico como tipo delictivo. No existe en éste, un título o un capítulo referido a delitos contra el ambiente, si existen algunas leyes dispersas que se fueron dictando según determinado momento histórico que precisaban de un plus de tutela jurídica más allá de lo existente. Actualmente, no protege al ambiente de forma directa, sino de manera genérica. Los delitos que suelen aplicarse (como incendio o daño) protegen la seguridad pública o la propiedad privada.

Son de público conocimiento los incendios forestales graves ocurridos en distintos puntos de nuestro país, como la Patagonia, el Litoral o el centro del país, provocando en muchos casos daños irreparables que comprometen el presente y futuro ambiental, social y económico. la temporada entre octubre de 2024 y marzo de 2025 fue catalogada como la peor de las últimas tres décadas en la región andino-patagónica, la superficie total arrasada alcanzó las 31.722 hectáreas en Neuquén, Río Negro y Chubut, una cifra que cuadruplica las 7.747 hectáreas afectadas en el período anterior, Esta destrucción masiva impactó directamente en áreas protegidas como los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces. La raíz del problema es abrumadoramente antropogénica. Datos oficiales confirman que el 95 por ciento de los incendios se origina por acción humana, principalmente por negligencia (fogatas mal apagadas o colillas de cigarrillos).

Recientemente la Administración de Parques Nacionales (APN) formalizó una medida que prohíbe el uso del fuego en áreas naturales protegidas de la Patagonia y otras zonas del centro del país ante el aumento del riesgo de incendios forestales para la temporada de verano 2025-2026, de este modo se busca darle fuerza y con carácter imperativo a las medidas tendientes a proteger estos lugares, más allá de reconocer la constante labor del Comando Unificado **de brigadas provinciales y nacionales**, fuerzas de seguridad, bomberos voluntarios y personal de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Parques Nacionales, la colaboración de vecinos, pobladores y prestadores turísticos que facilitan espacios para logística y apoyo, incluyendo escuelas, empresas náuticas, campings y clubes de pescadores.

En línea con la Ley General del Ambiente (25.675), el endurecimiento de las penas actúa como una herramienta de protección real. La pena debe ser proporcional a la pérdida de un patrimonio que es colectivo. Dota al Poder Judicial de una herramienta efectiva para proteger áreas donde el daño es sinónimo de una pérdida irrecuperable.

Es sumamente importante agravar estos delitos por el valor de lo afectado y para desalentar conductas dolosas que generen un daño irreparable en el futuro de nuestro país y sus recursos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Guillermo MONTENEGRO